



17 de enero de 2022
CIRCULAR DGRE-001-2022

Señores (as)
Comité Ejecutivo Superior o Provisional
Partidos Políticos

ASUNTO: Requisitos de solicitudes recibidas por correo electrónico.

Estimados (as) señores (as):

Se extiende un atento recordatorio a los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción sobre la obligación de presentar con la firma digital de quien gestiona aquellas solicitudes que sean remitidas por correo electrónico. Los escritos recibidos por este medio que no cumplan ese requisito, no serán tramitados y se ordenará su archivo. De no contar con firma digital los interesados deberán presentar el documento de forma física con la firma autógrafa (puño y letra).

Sobre esta materia el Tribunal Supremo de Elecciones ha estipulado lo siguiente en la resolución N.º 6960-E1-2021 de las 11:20 horas del 23 de diciembre de 2021:

“(...) toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada (sobre este punto, ver, entre otras, las resoluciones n.º 1054-E4-2020 y 4806-E7-2021).

(...) un documento firmado con bolígrafo y escaneado luego para su remisión vía digital no tiene valor legal, en los términos de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. (...)”.

Notifíquese a todos los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción. -

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General



HFM/mcv/mch/ccv
C: Expedientes de los partidos políticos